



VISTOS, el Informe N° 000042-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 01 de febrero del 2023, el Informe N° 002112-2023-DIA/MC, de fecha 03 de febrero del 2023; el expediente N° 2023-0012795, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"IVAN AYON-RIVAS - GALA EN EL GRAN TEATRO NACIONAL"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0012795, la señora Pauline Josefina Barrón Mifflin, en representación de la Asociación Cultural Radio Filarmonía, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*IVAN AYON-RIVAS - GALA EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*", a desarrollarse el día 14 de abril del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*IVAN AYON-RIVAS - GALA EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*" es la presentación del reconocido tenor peruano Iván Ayón Rivas, quien se presentará, junto a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario bajo la dirección del maestro Pablo Sabat Mindreau;

Que, de acuerdo al Informe N° 000042-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*IVAN AYON-RIVAS - GALA EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*" es un espectáculo en el que se presentará Ivan Ayón-Rivas, tenor peruano. En 2015, ganó el premio Luciano Pavarotti en el concurso Premio Etta e Paolo Limiti. Desde ese año, radica en Italia. En 2019, debutó en La Váheme en el Teatro Bolshói, donde interpretó a Rodolfo. Iván Ayón-Rivas Inauguró la Temporada de Ópera en el Teatro La Scala de Milán el 2021. Fue ganador del prestigioso concurso OPERALIA 2021, creado y dirigido por Plácido Domingo, realizado en el teatro Bolshói de Rusia en las categorías mejor tenor ópera. El artista también ganó el Premio a la zarzuela y el reconocimiento Rolex, que es el Premio del público. Ayón-Rivas vuelve al Perú para presentar un concierto con un repertorio que incluye hermosas arias de óperas italianas, romanzas de zarzuela y canciones populares, y donde los protagonistas serán su voz y ese talento que ha conquistado a todo el mundo. Estará acompañado por la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario bajo la dirección del maestro Pablo Sabat Mindreau;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*IVAN AYON-RIVAS - GALA EN EL GRAN TEATRO NACIONAL*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de Iván Ayón-Rivas, quien se ha convertido en uno de los artistas más solicitados y con la mejor proyección a futuro del momento. Su esencia y sencillez acompañan su talento, ganándose el aprecio y admiración de quienes disfrutan de su arte. Su camino en el arte se ha convertido en un verdadero orgullo para todos los peruanos;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, el día 14 de abril del 2023, con un aforo habilitado para 1415 personas, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea



Palco el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles) como precio Piso 2 el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con 20 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002112-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"IVAN AYON-RIVAS - GALA EN EL GRAN TEATRO NACIONAL"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"IVAN AYON-RIVAS - GALA EN EL GRAN TEATRO NACIONAL"*, a desarrollarse el día 14 de abril del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0012795.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES